



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025

PUNTO N° 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ PADRE MIGUEL SÁNCHEZ, NÚMEROS 6-8-10 Y 12

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de marzo de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de marzo de 2025 (CSV: WmprpSgb49o6K59CHcvFzA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WmprpSgb49o6K59CHcvFzA==>)

“P AD ED Calle Padre Miguel Sanchez - PL5-2024 NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 5/2024

Interesado: SAGEMAR HOTELS S A

Situación: Calle Padre Miguel Sánchez nº 6 - 8, 10 y 12

Ref. Catastral: UTM 2752324UF7625S0001IT-2752323UF7625S0001XT-2752316UF7625S0001OT

Junta Mpal. Distrito n°: 1- Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

1/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 5 de marzo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión (que sustituye al emitido con código seguro de verificación: VsUqzPFZTB0GgtHdvTkulw==) del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla en las parcelas sitas en c/ Padre Miguel Sánchez nº 6-8, 10 y 12, con una superficie total de 620.45 m², incluidas en el ámbito del PAM R4-97 PEPRI Trinidad-Perchel, dentro de la Zona Ciudad Histórica, Sub-zona C3- Trinidad Perchel del vigente P.G.O.U. de Málaga.

Según el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, una de las parcelas se encuentra parcialmente incluida en una Zona Arqueológica con un grado de protección Tipo 2, en el límite hipotético de yacimiento nº 33. “Necrópolis romana de la Trinidad”.

Objeto

El objeto del Estudio de Detalle consiste en:

1. Unificar tres parcelas en una actuación conjunta, de acuerdo al artículo 12.4.2.9.3 del PGOU/2011:

“En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante, lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

2/16

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas”.

2. Ordenar las alturas y tratar las medianeras, Art 9 del PEPRI Trinidad-Perchel. Modificado y Texto Refundido PAM-R.4:

Número Obligatorio de plantas sobre rasante y alturas.

[...] Sobre dicha altura prevalecerá la que se establezca en Estudios de Detalle que pretendan resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas..., y cualquier otro problema que la altura de la calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano. [...]

3. Resolver la recomposición de medianeras entre los edificios colindantes.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **6 de septiembre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, según documentación presentada con fecha 12 de junio de 2024 y Anexo de Servidumbres Aeronáuticas presentada con fecha 12 de julio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de julio de 2024 y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA..

3/16

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **18 de noviembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 24 de septiembre de 2024 al 21 de octubre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **3 de febrero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 24 de septiembre al 18 de diciembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se han requerido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración **el 26 de diciembre de 2024**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con simples observaciones.

- A la Delegación Territorial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Habiéndose emitido informe favorable, con entrada **el 12 de diciembre de 2024**, condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva que deberá contemplarse en el procedimiento de licencia de obras.

5º.- Con fecha **29 de enero de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de cumplimentar las simples observaciones contenidas en el informe anterior. (Advirtiéndose que la documentación mencionada se corresponde con la que fue solicitada por error al promotor del expediente el 5 de febrero de 2025)

6º.- Con fecha **7 de febrero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

•Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

4/16

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94 RGLISTA: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), así como las determinaciones del PAM R4-83 Plan Especial de Reforma Interior Trinidad-Perchel, con aprobación definitiva el 29-12-86, y Modificación y Texto Refundido aprobado definitivamente el 26-11-99, que se declara expresamente vigente en el PGOU-2011, incorporándose a la Zona Ciudad Histórica, como Subzona C3 - Trinidad Perchel, con las modificaciones introducidas en los arts. 12.4.2 y ss.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

5/16

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- La necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene determinada en primer lugar, por el objeto que se persigue, esto es el tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas, tal y como se establece en el art. 12.4.2 del PGOU sobre Condiciones de composición y ejecución en este ámbito.

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

9.3 En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”

Ello conforme con el mandato genérico establecido en el art 31 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía para los Conjuntos Históricos, que permite en casos excepcionales remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

6/16

Indicándose que en el presente instrumento se ha abordado la necesidad de mantener la estructura parcelaria original, por lo que el alzado propuesto se divide en tres tramos diferenciados coincidentes con los límites del parcelario original, tal y como se recoge en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de julio de 2024 (Epígrafe 5. Justificación de la Ordenación Propuesta)

4.- Por otra parte, el Estudio de Detalle tiene por objeto dar cumplimiento a las determinaciones del PERI Trinidad Perchel, concretamente el Art. 12.4.3. PGOU, que sustituye el artículo 4 del PERI Trinidad Perchel, sobre número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas:

El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de edificios protegidos integral o arquitectónicamente en sus dos grados, la altura obligatoria es la del propio edificio que se protege, en la morfología que da lugar a su protección. Quedan excluidos de la consideración de altura en estos edificios, altillos, trasteros, instalaciones u obras de todo tipo realizadas con posterioridad a la ejecución del edificio y no integradas arquitectónicamente en él.

Sobre dicha altura prevalecerá la que establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretendan resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas,..., y cualquier otro problema que la altura de calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano, sin que en ningún caso ello suponga alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio, ni ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes."

-Art. 8 del Texto refundido PAM R4 Trinidad Perchel, que en relación a las medianerías establece lo siguiente:

"Las medianerías que se produzcan como consecuencia de las diferencias de alturas con los edificios colindantes deberán ser tratados con sujeción a un Proyecto específico para cada caso, según las directrices de los órganos de gestión municipales. La ejecución de ese proyecto correrá a cargo de la propiedad."

-Arts. 12 y 14 del Texto refundido PAM R4 Trinidad Perchel en relación al uso de aparcamiento proyectado:

7/16

Se permiten los edificios de nueva planta destinados a uso exclusivo de aparcamiento en los solares que el Plan señala a este efecto y también a aquellos otros que en base a una propuesta justificada por parte de la propiedad sea admitida por los órganos de gestión urbanística del Ayuntamiento. Para estos casos las condiciones reguladoras de la edificación son las que se expresan en el artículo 12.2.45 del PGOU, debiendo estudiarse su integración arquitectónica con el entorno urbano y los estudios de tráfico necesarios a través del documento o instrumento de planeamiento adecuado.

5.- En consecuencia, la tramitación del presente Estudio de Detalle constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Tanto la justificación del contenido del instrumento, como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 17 de julio de 2024 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento, en el que se acredita la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas, justificándose la ordenación en el sentido que sigue:

"Justificación de la ordenación propuesta.

-La propiedad propone la construcción de un edificio de aparcamientos para uso particular del hotel, de forma que tenga garantizadas las plazas de aparcamiento, lo que avala el buen funcionamiento del hotel con categoría de 4 estrellas y el número de habitaciones es de 113 ud. El proyecto presentado propone 46 plazas de aparcamientos para uso exclusivo del hotel.

-Conforme al artículo 6.7.4. donde se regulan las reservas de aparcamientos para hoteles, en el caso de hoteles de 4 estrellas será de una plaza por cada 4 habitaciones, por lo que deberá tener un mínimo de 29 aparcamientos.

-Para la propuesta del edificio de aparcamientos, se agrupan tres unidades parcelarias, por lo que se redacta el presente Estudio de Detalle conforme al artículo 12.4.9. 3 del PGOU del 2011.

-Asi mismo, la actuación edificatoria justifica la necesidad de mantener la estructura parcelaria original, por lo que el alzado propuesto se divide en tres tramos diferenciados coincidentes con los límites del parcelario original.

8/16

-Las edificaciones existentes no respetan la altura fijada, siendo la edificación oeste colindante de PB+2, y la edificación situada al este de PB+1. Para resolver el conflicto de las distintas alturas se opta por plantear un volumen en dos plantas con cubierta inclinada utilizable, PB+1+Bajo Cubierta, pero superando ligeramente el límite de altura previsto para PB+1 fijado en 7 m, de forma que quede oculta la medianera de la edificación colindante al oeste, la altura proyectada es de 8,06 m, El edificio de aparcamientos queda de este modo, como un elemento de transición entre ambas edificaciones medianeras.

-El tratamiento de la cubierta se propone como una combinación de tres tipos de cubiertas: Cubierta inclinada acabada con tejas fotovoltaicas que hagan al edificio de bajo consumo energético. La parte posterior tiene zonas de cubierta vegetal, ligeramente inclinada y una tercera zona de cubierta plana transitable.

CONCLUSIONES

-El Estudio de Detalle presentado ordena las parcelas existentes mejorando considerablemente las distorsiones visuales desde el entorno. (...)"

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025, que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en los informes sectoriales:

"DOCUMENTACION, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED

La documentación que se informa, presentada el 29/01/2025, es el Texto refundido que completa y sustituye al documento anterior. Incluye los archivos en formato PDF de Memoria, documentacion grafica y planos. Con Estudio Económico Financiero y Cumplimiento de la Legislacion de Servidumbres Aeronáuticas, asi mismo, incluye Separata con Resumen Ejecutivo.

INFORME SECTORIAL DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICAS (Dirección General de Aviación Civil)

El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil el 26/12/2024 es favorable, no obstante, advierte de la necesidad de incorporar el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, asi como la Separata de Servidumbres Aeronáuticas, que se incorporan al presente Texto refundido.

9/16

INFORME SECTORIAL DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA (Delegacion en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte)

El informe emitido por Cultura el 13/12/2024 es favorable, condicionado a la necesidad que durante las obras y de manera simultánea, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras. Condicionante que se incorpora al presente Texto refundido. (apartado 2.4.1.2 de la Memoria de Ordenacion del Documento).

VALORACION FINAL DEL ED PARA SU APROBACION DEFINITIVA

El Texto refundido del ED presentado el 29/01/2025, cumple con el contenido documental previsto en el art. 62 de la LISTA y respecto a la documentación aprobada inicialmente el pasado 06/09/2024 es exactamente la misma a excepción del plano requerido por la Dirección General de Aviación Civil con la Separata de Servidumbres Aeronáuticas y la incorporacion de los condicionantes recogidos en el informe de Cultura.

La ordenación propuesta en este ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto del ED cumple con la obligación recogida en el 12.4.2.9.3 del PGOU/2011 de tramitar un ED para la agregación parcelaria.

PROPUESTA

En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Estudio de Detalle en las parcelas formadas por los números 6-8, 10 y 12 de la calle Padre Miguel Sánchez de Málaga; conforme a la documentación presentada el 29/01/2025."

Requisitos materiales o formales:

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

10/16

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad "Sagemar Hoteles S.A.", cuya capacidad de obrar y condición de interesada han sido acreditadas en el expediente conforme los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

-Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido favorable, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas en el mismo, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025.

- Informe de la **Delegación Territorial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga** en relación a la Servidumbre Arqueológica que afecta al ámbito; dictamen que ha sido emitido en sentido favorable al presente instrumento, con la indicación de observaciones que han sido cumplimentadas en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se acredita en el informe técnico ya mencionado de 7 de febrero de 2025.

Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **7 de febrero de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

11/16

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Padre Miguel Sánchez números 6-8, 10 y 12, promovido por la entidad "Sagemar Hoteles S.A.", según documentación técnica que ha tenido entrada el 29 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

12/16

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse la realización de la actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025.

OCTAVO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

13/16

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.

- A la entidad promotora

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (1)** del Grupo Municipal Vox y **las abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Padre Miguel Sánchez números 6-8, 10 y 12, promovido por la entidad "Sagemar Hoteles S.A.", según documentación técnica que ha tenido entrada el 29 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

14/16

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse la realización de la actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de febrero de 2025.

15/16

OCTAVO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.
- A la entidad promotora
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica
EL OFICIAL MAYOR,
P.S. DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Juan Ramón Orense Tejada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

16/16

Código Seguro De Verificación	aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada			Firmado	31/03/2025 12:46:19
	Miguel Angel Carrasco Crujera			Firmado	31/03/2025 11:16:38
Observaciones				Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aSnVSSfxBY8qT0spwp2faw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

